

70<sup>TH</sup> **FIFA**<sup>®</sup>  
CONGRESS 2020  
18 SEPTEMBER

# Enmiendas propuestas a los Estatutos de la FIFA y al Reglamento del Congreso



## Organización de congresos virtuales

Como ya sabrán, la pandemia causada por la COVID-19 ha afectado directamente a la forma de proceder de todos los organismos internacionales, entre los que se incluye la FIFA.

En todos ellos, así como en la FIFA, sigue siendo complicado celebrar reuniones presenciales para abordar con todos sus miembros todas aquellas materias relacionadas con el fútbol, lo cual plantea dificultades muy concretas.

Por esta razón, nos hemos visto obligados a replantearnos el modelo de las reuniones y hacer uso de las nuevas tecnologías con el fin de seguir en contacto con los miembros del mundo entero y comunicarnos con ellos.

En este contexto, a finales de junio el Consejo decidió modificar el Reglamento de Gobernanza de la FIFA al objeto de autorizar las sesiones virtuales por videoconferencia de las diferentes comisiones. En virtud de una ley suiza promulgada este mismo año que permite a los organismos con sede en este país celebrar sus asambleas generales anuales por medios virtuales, el Consejo decidió asimismo que el Congreso de la FIFA de este año tuviera lugar también de manera virtual.

No se sabe con certeza cómo evolucionará la situación en el futuro, en especial por lo que respecta a la posibilidad de celebrar de nuevo reuniones presenciales con las federaciones miembro. Por ese motivo, y a fin de garantizar la máxima flexibilidad para comunicarse de manera efectiva con ellas, el Bureau del Consejo propone la aprobación por parte del Congreso de una serie de enmiendas a los Estatutos de la FIFA y al Reglamento del Congreso con los que autorizar la celebración virtual del Congreso de la FIFA en el futuro, sea este con carácter ordinario o extraordinario. De este modo, no sería necesario fundamentarse en la legislación de país alguno para organizar un Congreso virtual, sino que dicha posibilidad se sustentaría en la propia reglamentación interna de la FIFA.

Además de proporcionar mayor flexibilidad a la hora de celebrar sesiones plenarias con todas las federaciones miembro de la FIFA, estas modificaciones significarían un avance para la FIFA en cuanto a organismo global moderno y responsable; de este modo, se conseguiría igualmente reducir costes y cumplir objetivos medioambientales como la reducción de las emisiones de gases con efecto invernadero.

# Enmiendas propuestas a los Estatutos de la FIFA y al Reglamento del Congreso

<b>Estatutos de la FIFA</b>
<b>Art. 25</b> <b>1.</b> Los congresos podrán ser ordinarios o extraordinarios. <u>Podrán celebrarse en persona, por teleconferencia, por videoconferencia o por otro medio de comunicación.</u>
<b>Art. 26</b> <b>1.</b> Las federaciones miembro dispondrán de un voto en el Congreso y estarán representadas por sus delegados. Solo podrá votar uno de los delegados presentes. <u>También se considerará presencia la asistencia por teleconferencia, videoconferencia u otro medio de comunicación.</u> No se permitirá el voto por poderes ni por carta <u>en caso de que el Congreso se celebre en persona. En los Congresos celebrados por teleconferencia, videoconferencia u otro medio de comunicación, se permitirá el voto por correspondencia u online.</u>
<b>Art. 75</b> <b>1.</b> Estos Estatutos fueron adoptados en el Congreso <u>de París celebrado el 18 de septiembre de 2020</u> <del>5 de junio de 2019</del> y entraron en vigor inmediatamente después de su aprobación.
<b>Reglamento del Congreso</b>
<b>Art. 9</b> <b>1.</b> En las votaciones, el voto secreto queda prohibido. <u>No se permitirá el voto por poderes ni por carta en caso de que el Congreso se celebre en persona. En los congresos celebrados por teleconferencia, videoconferencia u otras vías de comunicación, se permitirá el voto por correspondencia u online.</u>